

Reforma al Código Penal sobre Pena Máxima de Prisión

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

Reforma al Código Penal sobre Pena Máxima de Prisión

Ley N.º 7389

TABLA DE CONTENIDO

Reforma al Código Penal sobre Pena Máxima de Prisión.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2
ARTÍCULO 3.....	3

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Reforma al Código Penal sobre Pena Máxima de Prisión

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

2

Nº 7389

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 76 DEL CODIGO PENAL

ARTÍCULO 1

"Prisión y medidas de seguridad"

Refórmase el artículo 51 del Código Penal, cuyo texto dirá:

REFORMA Art. 51: La pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma en que una ley especial lo determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitadora.

Su límite máximo es de cincuenta años."

(Nota de Sinalevi: Mediante resolución de la Sala Constitucional Nº 9877 del 3 de julio de 2015, se dispone la continuidad de los efectos de la reforma a los artículos 51 y 76 del Código Penal, efectuada mediante la Ley Nº 7389 de 22 de abril de 1994, todo supeditado a lo que en definitiva resuelva la Sala Constitucional acerca de la conformidad con el Derecho de la Constitución de esas normas.)

ARTÍCULO 2

Refórmase el artículo 76 del Código Penal, cuyo texto dirá:

⚖

Reforma al Código Penal sobre Pena Máxima de Prisión

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

3

"REFORMA Art. 76: Para el concurso material se aplicarán las penas correspondientes a todos los delitos cometidos, no pudiendo exceder del triple de la mayor y en ningún caso de cincuenta años de prisión.

El Juez podrá aplicar la pena que corresponda a cada hecho punible, siempre que esto fuere más favorable al reo."

(Nota de Sinalevi: Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 9877 del 3 de julio de 2015, se dispone la continuidad de los efectos de la reforma a los artículos 51 y 76 del Código Penal, efectuada mediante la Ley N° 7389 de 22 de abril de 1994, todo supeditado a lo que en definitiva resuelva la Sala Constitucional acerca de la conformidad con el Derecho de la Constitución de esas normas.)

ARTÍCULO 3

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

⚖